

dispositivo legal concordante con los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del **07 de Diciembre** del 2020; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de Diciembre** del año en curso, en la Estación de **ORDEN DEL DIA**, el Consejero Delegado da cuenta el **DICTAMEN N° 001-2020-GRA-CR/CDE**, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional, disponiendo su lectura, acto seguido el Presidente de la mencionada Comisión sustenta el **DICTAMEN N° 001-2020-GRA-CR/CDE**, ante el Pleno de Consejo Regional; produciéndose las deliberaciones del caso; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación los Artículos propuestas por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria **Virtual** de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- DECLARAR, de necesidad e interés público y de impacto regional, la "Revalorización y Promoción del Cultivo de Tarwi, Lupinus Mutabilis (Sweet) para la Seguridad Alimentaria, Frente al Cambio Climático en el Ámbito de la Región Ancash".

Artículo Segundo.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, que en el marco de las disposiciones legales vigentes, priorice la formalización y, viabilice los estudios de pre inversión y ejecución de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que en el marco de sus competencias implemente y execute las acciones inmediatas y necesarias, destinadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la Capital de la Región, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los tres días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinte.

CARLOS H. PAJUELO CAMONES
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 14 de abril de 2021

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (P)

2038333-1

Aprueban el "Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash - PERTUR ANCASH 2020 - 2029"

Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2021-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 08 de Abril de 2021; instada con la Convocatoria N° 004-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 31 de Marzo de 2021, el DICTAMEN N° 001-2021-GRA-CR/CO-TyA, de fecha 30 de Marzo de año en curso emitido por la Comisión Ordinaria de Turismo y Artesanía del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8°, 31° y 36° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en el Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en el Numeral 1) Literal c) que son de **Competencia Exclusiva de los Gobiernos Regionales**: "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto"; en su Artículo 13° de la Ley en comento, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)"; en su Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y en su Inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; concordante, con el Numeral 1) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local**, debidamente declaradas, (...)"; al respecto se advierte el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Marzo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las **FUNCIONES EN MATERIA DE TURISMO** prescribe: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas

en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. **b)** Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región. **c)** Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo. (...)” en ese sentido, el Gobierno Regional de Ancash al tener competencia en materia turística dentro de su territorio y jurisdicción se encuentra facultado para poder aprobar el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Ancash;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, en el Artículo 4º se señala que: “Corresponde al Ministerio de Comercio y Turismo – MINCETUR aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implementación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras”;

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 30753, Ley que modifica los Artículos 11º, 12º y 24º de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo señala: “Artículo 12º - **Plan Estratégico Regional de Turismo.** Los Gobiernos Regionales, de conformidad con su Ley Orgánica, aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. El PERTUR identifica la vocación turística regional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el PENTUR vigente. El reglamento de la presente ley establece sus componentes esenciales. La elaboración del PERTUR es un proceso liderado por el gobierno regional, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR y considera los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico o el que haga sus veces. El proceso es participativo e incluye fases de identificación y capacitación técnica de los agentes participantes. **El PERTUR deberá contar con la opinión favorable del MINCETUR.** Los planes de desarrollo turístico local deben guardar coherencia con el PERTUR de su región. Los programas y proyectos priorizados en el PERTUR son considerados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y en los Planes de Desarrollo Locales Concertados, según corresponda”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, de fecha 22 de julio de 2016, se APROBÓ la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR 2025, el cual fue resultado de la participación de representantes públicos y privados involucrados con el desarrollo turístico nacional. Dicho plan establece que los Gobiernos Regionales, tienen a su cargo la implementación del PENTUR a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), proceso que debe estar liderado por los Gobiernos Regionales con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR;

Que, en el marco de la implementación del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR, el MINCETUR aprobó mediante Resolución Ministerial N° 288-2018-MINCETUR la Guía para la Elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo – PENTUR, documento orientador que establece los lineamientos, pautas y recomendaciones para la formulación de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo, el cual contiene cuatro fases: **i)** Diseño del Entorno Institucional **ii)** Diagnóstico del Turismo en la Región **iii)** Análisis Estratégico y **iv)** Elaboración del Plan de Acción;

Que, mediante el Oficio N° 128-2020-MINCETUR/VMT, de fecha 22 de Julio de 2020, el Vice Ministro del Viceministerio de Turismo, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, remite vía virtual el Informe N° 0024-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-JSC, de fecha 21 de Julio de 2020, que en su Numeral 4. **CONCLUYE:** “4.1. El Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash 2020 – 2029, cumple

con el contenido mínimo requerido por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos señalado en el Informe N° 036-2018-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-VAY, de conformidad con lo señalado en la Guía para la elaboración del PERTUR. Aprobada mediante R.M N° 288-2018-MINCETUR. 4.2. En ese sentido se procede a otorgar la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** el **Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash**, presentado por la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ancash”.

Que, estando a la opinión técnica favorable emitida por el MINCETUR, se hace viable el proceso de aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash – PERTUR ANCASH 2020 - 2029, el mismo que por tratarse de una herramienta de planificación de la actividad turística regional corresponde efectuarse mediante una Ordenanza Regional;

Que, conforme establece el Artículo 64º del **Reglamento de Organización y Funciones** – ROF, el Gobierno Regional de Ancash, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, dispone: “La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en la materia de comercio exterior, turismo y artesanía”, asimismo en el citado Reglamento en su Artículo 65º señala sobre las funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante el INFORME N° 037-2020-GRA/DIRCETUR-DT/SMGT., de fecha 27 de Agosto de 2020, la Directora de Turismo (e) de DIRCETUR ANCASH, emite el INFORME TÉCNICO que sustenta la aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash – PERTUR ANCASH 2020 – 2029, donde **CONCLUYE:** “4.1. El Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash 2020 – 2029 cumple con el contenido requerido y está de acuerdo a la Guía para la elaboración del PERTUR, aprobada mediante R.M. N° 288-2018-MINCETUR. 4.2. El Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash 2020 – 2029 cuenta con la validación de la Comisión Multidisciplinaria conformada para la elaboración y validación del PERTUR Ancash. 4.3. El Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash 2020 – 2029 cuenta con la opinión técnica favorable de parte de MINCETUR como lo estipula la Ley N° 30752, Artículo 12º”, corroborado con el Informe Técnico N° 002-2021-GRA/DIRCETUR-AL-EELM, de fecha 25 de Febrero de 2021;

Que, mediante el Informe N° 007-2021-GRA/GRPPAT/SGPAT, de fecha 23 de Febrero de 2021, El Sub Gerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, después de un análisis **CONCLUYE:** “(...) El Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash 2020 – 2029 cumple con la articulación establecida en el Numeral 7.3. del Artículo 7º de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, (...) y se encuentra **VIABLE** por ser Plan de largo plazo y las acciones se estarán ejecutando paulatinamente durante el periodo de ejecución (...)”.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 007-2021-GRA/GRAJ, de fecha 03 de Marzo de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, arriba a las siguientes **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES**: “Que se declare **PROCEDENTE** la aprobación del “**Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash PERTUR 2020 – 2029**” (...)”;

Que, mediante DICTAMEN N° 001-2021-GRA-CR/CO-TyA, de fecha 30 de Marzo del 2021, la Comisión Ordinaria de Turismo y Artesanía del Consejo Regional, por **unanimidad** **CONCLUYEN: APROBAR**, el “**Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash – PERTUR ANCASH 2020 – 2029**” y recomiendan los artículos de la Ordenanza Regional;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir **ORDENANZAS REGIONALES**, tal como lo prescribe el Artículo 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: (...) “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”; dispositivo

legal concordante con el Numeral 1) del Artículo 5º, el Literal a) del Artículo 13º, el Literal a) del Artículo 15º y los Artículos 120º y 121º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 08 de Abril del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA la Consejera Delegada da cuenta el Dictamen N° 001- 2021-GRA-CR/CO-TyA., de la Comisión Ordinaria de Turismo y Artesanía del Consejo Regional, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido la sustentación por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Turismo y Artesanía, culminada ésta la Consejera Delegada da por culminado el debate; sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal, las recomendaciones señaladas en el Dictamen N° 001-2021-GRA-CR/CO-TyA., siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL "PLAN ESTRÁTÉGICO REGIONAL DE TURISMO DE ANCASH - PERTUR ANCASH 2020 – 2029"

Artículo Primero.- APROBAR, el "Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash – PERTUR ANCASH 2020 – 2029", como una herramienta de gestión necesaria para definir la Política Regional de Turismo bajo un enfoque de competitividad y sostenibilidad turística con intervención del sector público y privado; Plan que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo para que en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Ancash, la implementación del "Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash – PERTUR ANCASH 2020 – 2029", así como de su Sistema de Gestión, Monitoreo y Evaluación; a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, disponga el monitoreo de manera permanente con el objetivo de identificar los avances logrados en el PERTUR ANCASH 2020 – 2029.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en Portal Electrónico de la Región de Ancash.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma que contravenga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los ocho días del mes abril del dos mil veintiuno.

CARMEN EDITH LÓPEZ ASÍS
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 30 de abril de 2021

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (P)

2038329-1

Aprueban el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - 2021 del Gobierno Regional de Ancash"

Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL Nº 002-2021-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 06 de Mayo de 2021, instada con la Convocatoria N° 005-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril del 2021, visto y debatido el DICTAMEN N° 001-2021-GRA-CR/CO-DHyPC, de fecha 28 de Abril de 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", de igual modo el Artículo 2º del citado cuerpo normativo señala: "Toda persona tiene derecho a la vida, a la inviolabilidad del domicilio, a reunirse pacíficamente sin armas, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, a la libertad y seguridad personal, entre otros derechos", en tal sentido el estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar estos derechos;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el **Consejo Regional** es el **órgano normativo** y fiscalizador del Gobierno Regional, del mismo modo el Literal a) del Artículo 15º, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 37º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Numeral 1) del Artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las Normas Regionales señala: "Las Ordenanzas Regionales. Norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)", asimismo en su Inciso a) del Artículo 13º del precitado Reglamento de las Funciones del Consejo Regional prescribe: "**Funciones Normativas:** El Consejo Regional ejerce su función legislativa, aprobando, modificando, derogando las Ordenanzas Regionales y los Acuerdos Regionales, en concordancia con las disposiciones legales de carácter Nacional y lo establecido en el Artículo 5º del presente Reglamento Interno y demás procedimientos establecidos".

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N°